



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1612/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones • Nominativas o Directas previstas en el Presupuesto Municipal de Velilla de San Antonio

Asunto del Expediente: Subvención Nominativa - Surestea - Objeto Subvención: Garantizar Calidad de Vida Personas con TEA y Familias (año 2026)

CONCEJALIA DE CULTURA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Doña Yolanda Rollón Ferigal, Concejala Delegada del Área de Cultura, Servicios Sociales y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a la vista de los siguientes antecedentes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en virtud de sus competencias, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 una partida nominativa por importe de 3.000 € destinada a la entidad ASOC SURESTEa.

SEGUNDO. La entidad ASOC SURESTEa con CIF G86849320 presentó en fecha 20/03/2026 10:11 y con registro de entrada nº 2026-E-RE-1531 solicitud de subvención nominativa para apoyar el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la atención y accesibilidad para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), acompañada de la documentación preceptiva, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en la normativa específica aplicable al ámbito municipal.

TERCERO. Visto que en el expediente obra el Informe de la Secretaría Municipal, el Informe de la Intervención Municipal y la Propuesta de Resolución de Concesión de la Concejala del Área interesada en la subvención.

CUARTO. Considerando Ayuntamiento de Velilla de San Antonio dispone de crédito presupuestario suficiente para atender el pago de la subvención y que la entidad ASOC SURESTEa ha presentado la solicitud de subvención dentro del plazo establecido y ha aportado toda la documentación preceptiva y se han cumplido todos los requisitos legales y procedimentales para la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Tit. Segundo
- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Arts. 9.2 , 22 , 28
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Arts. 47-53
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Arts. 21-22 , 25 , 72
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Art. 232
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Arts. 55 , 65-67

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas mediante los Decretos de Alcaldía 2023-2163, de 20 de junio de 2023, y 2025-2236, de 4 de julio de 2025, emito la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que el objeto de la subvención nominativa va dirigida a promover el establecimiento de redes de colaboración entre el Ayuntamiento y "ASOC SURESTE", para apoyar el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la atención y accesibilidad para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el municipio.

SEGUNDO. Las Bases Reguladoras de la presente subvención, que establecen los requisitos, condiciones y procedimientos de justificación y control, se incluyen y suscriben a continuación de este decreto, formando parte integrante del mismo.

TERCERO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad ASOC SURESTE" (G86849320) correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

CUARTO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 55 231 489001 por un importe de 3.000 €. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la entidad ASOC SURESTE, haciéndole saber que la aceptación de la subvención implica la conformidad con las Bases Reguladoras que se adjuntan. Publíquese conforme a la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así mismo que éste acto es inmediatamente ejecutivo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, lo mando y firmo con firma electrónica en Velilla de San Antonio, a la fecha indicada.

La Concejala del Áreade Cultura, Servicios Sociales y Participación Ciudadana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1612/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones • Nominativas o Directas previstas en el Presupuesto Municipal de Velilla de San Antonio

CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejala Delegada de este Ayuntamiento, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en virtud de sus competencias, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 una partida nominativa por importe de 3.500 € destinada a la entidad ASOC SURESTEAS.

SEGUNDO. La entidad ASOC SURESTEAS con CIF G86849320 presentó en fecha 20/03/2026 10:15 y con registro de entrada nº 2026-E-RE-1531 solicitud de subvención nominativa para apoyar el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la atención y accesibilidad para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), acompañada de la documentación preceptiva, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en la normativa específica aplicable al ámbito municipal.

TERCERO. Visto que en el expediente obra el Informe de la Secretaría Municipal, el Informe de la Intervención Municipal y la Propuesta de Resolución de Concesión de la Concejala del Área interesada en la subvención.

CUARTO. Considerando Ayuntamiento de Velilla de San Antonio dispone de crédito presupuestario suficiente para atender el pago de la subvención y que la entidad ASOC SURESTEAS ha presentado la solicitud de subvención dentro del plazo establecido y ha aportado toda la documentación preceptiva y se han cumplido todos los requisitos legales y procedimentales para la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Tit. Segundo
- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Arts. 9.2 , 22 , 28
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Arts. 47-53





- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Arts. 21-22 , 25 , 72
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Art. 232
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Arts. 55 , 65-67

Doña Yolanda Rollón Ferigal, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía 2023-2163 de fecha 20 de junio de 2023, emito la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que el objeto de la subvención nominativa va dirigida a promover el establecimiento de redes de colaboración entre el Ayuntamiento y "ASOC SURESTE", para apoyar el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la atención y accesibilidad para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el municipio.

SEGUNDO. Las Bases Reguladoras de la presente subvención, que establecen los requisitos, condiciones y procedimientos de justificación y control, se incluyen y suscriben a continuación de este decreto, formando parte integrante del mismo.

TERCERO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad ASOC SURESTE" (G86849320) correspondiéndole una cuantía individualizada de **3.000 €**.

CUARTO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 55 231 489001 CONVENIO SURESTE por un importe de 3.000 €. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la entidad ASOC SURESTE, haciéndole saber que la aceptación de la subvención implica la conformidad con las Bases Reguladoras que se adjuntan. Publíquese conforme a la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así mismo que éste acto es inmediatamente ejecutivo.

En Velilla de San Antonio a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

